



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA
03/04/2025**

1.1-1- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Celestino Salgado Carrero, titular del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo número 8, como decano de la Audiencia Nacional, como consecuencia de la elección celebrada en Junta de Jueces del día 24 de febrero de 2025.

Indicar a la Junta de Jueces de la Audiencia Nacional que, del acta de la reunión celebrada para elección de decano se deduce que dicha elección es defectuosa, ya que se han admitido los votos de tres magistrados/as en comisión de servicio y según establece el art. 74.1 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio sobre Órganos de Gobierno de Tribunales "concurrirán como electores los jueces y magistrados, miembros de la Carrera Judicial, titulares de los respectivos órganos judiciales unipersonales y los jueces de adscripción territorial designados en funciones de sustitución".

Ese defecto no genera la nulidad de la elección al contar el candidato elegido con los votos necesarios para su elección.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-2- Encargar al Gabinete Técnico emisión de informe acerca de la viabilidad de la solicitud que realiza el magistrado Javier Ercilla García de ofertar en concurso la plaza que deja vacante Gloria Poyatos Matas en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas, como reservada a especialista.

1.1-3- Declarar al magistrado Eduardo Pastor Martínez en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 356.c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con efectos del día 15 de abril de 2025, en la que no podrá permanecer menos de dos años.

Anunciar en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a número 2/25, la plaza que ocupa, magistrado/a de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Sección Novena, civil y con competencia en materia mercantil, mientras su titular Luis Bernardino Seller Roca de Togores se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-4- No acceder a lo solicitado por Araceli Crespo Pascual, integrante de la 23.ª Promoción de la Carrera Judicial (4.º Turno) orden social, consistente en reservar para dicho turno el Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, habida cuenta que ya hay 12 plazas para ofrecer a dicho turno y entre ellas se encuentra el Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara, localidad de su preferencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-5- Primero.- Posponer el anuncio de la plaza reservada al magistrado Javier Fernández-Corredor Sánchez-Diezma, actualmente en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la convocatoria del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a 3/25.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, así como a la presidenta del Tribunal.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-6- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de M.ª de los Ángeles Villegas García, magistrada y letrada coordinadora del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (Sección Penal), dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-7- Estimar la solicitud de Neus Galobardes Bofill, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de Cataluña e Illes Balears y de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-8- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo al acuerdo de la Junta de Jueces del partido judicial de Lleida, celebrada el 4 de marzo de 2025, por el que Eduardo María Enrech Larrea, continuará ejerciendo las funciones de decano hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-9- Declarar no ajustada a derecho la elección de decana efectuada por la Junta de Jueces de Barakaldo, celebrada el 5 de marzo de 2025, al haber sido elegida Silvia Martín Blanco, titular del Juzgado de Instrucción número 1 de Barakaldo sin obtener la mayoría necesaria conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento 1/2000, al haberse computado el voto de un juez en expectativa de destino.

Participar el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco a través de su presidente y al Juzgado Decano de Barakaldo, a fin de que procedan a dejar sin efecto el acuerdo adoptado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-10- De conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe al magistrado Jesús María Barrientos Pacho a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente, teniendo preferencia, además, durante los tres años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista,

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-11- De conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe al magistrado José Luis Concepción Rodríguez a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente, teniendo preferencia, además, durante los tres años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-12- De conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe al magistrado Vicente Manuel Rouco Rodríguez a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente, teniendo preferencia, además, durante los tres años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-13- De conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe al magistrado Emilio Álvarez Anllo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente del que hubieran elegido, teniendo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

preferencia, además, durante los dos años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-14- Encargar al Gabinete Técnico la emisión de informe sobre la sección que debe presidir el presidente de la audiencia provincial cuando no hay presidencias de sección vacantes o cuando, habiéndolas, el presidente de la audiencia provincial solicita presidir una sección que ya cuenta con presidente nombrado por concurso de traslado, valorando la posibilidad de aplicar analógicamente a estas situaciones el art. 63.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial e incluyendo, en su caso, las propuestas de modificación legislativa que fueran necesarias o convenientes para resolver estas situaciones.

1.1-15- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al anuncio de nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado (2/25).

1.1-16- Disponer el cese, a fecha hoy, de la jueza Alejandra Escutia Rosa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcoy, que le había sido diferido por acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de marzo de 2025, al haberse acreditado, en relación con lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el dictado de la totalidad de las sentencias pendientes mediante certificación de la letrada de la Administración de Justicia del referido juzgado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno 7 de marzo de febrero de 2025, referente al acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2025 de la Audiencia Provincial de Ciudad Real relativo a motivos de oposición alegados en el procedimiento monitorio, con el siguiente tenor literal:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Respecto al primer punto del orden del día y con motivo de la última reforma de la LEC por L. 42/2015 en lo relativo a la modificación del art. 815 LEC y su nueva redacción, la Sala acuerda, por unanimidad, en caso de oposición del deudor en el procedimiento monitorio y juicio posterior, adoptar la postura ecléctica, que permita la alegación de nuevos motivos de demanda u oposición exclusivamente en el juicio ordinario, mas no en el juicio verbal por cuanto que en éste caso se produciría una situación de clara indefensión, para la parte actora al plantearse directamente en la vista, sin posibilidad o con merma del derecho de desprestigiar probatoriamente tales alegatos producidos "ex novo" al verse sorprendida la parte contraria ante éste nuevo planteamiento y ser el juicio verbal una continuación del proceso monitorio, produciéndose a éste la preclusión de alegaciones, que sí es posible en el juicio ordinario.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 12 de marzo de 2025, en relación con propuestas de la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Mercantil de Oviedo sobre modificación de las normas de reparto en la localidad y con acuerdo del presidente de fecha 3 de marzo de 2025, por el que se da cuenta a la Sala de Gobierno en orden a analizar diversas cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, del siguiente tenor literal:

1.- Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Mercantil de Oviedo de 3 de marzo de 2025:

- Aprobar la modificación de las normas de reparto, consistente en la introducción de un apartado 4 dentro de la Sección "II. se repartirán antecedentes", con el siguiente tenor literal:

4. Los concursos y planes de reestructuración que sean consecutivos a una solicitud de nombramiento de experto independiente o a una comunicación del artículo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

583 del TRLC, y que sean presentados dentro del plazo o de la prórroga, serán turnados al Juzgado al que se haya turnado la Solicitud de Comunicación.

- Acordar, asimismo, solicitar de todos los/as jueces decanos del territorio que remitan un ejemplar refundido de las normas de reparto que se encuentren vigentes en cada población y requerirles para que las sucesivas modificaciones de las mismas vengán siempre acompañadas de dicho texto refundido, sin perjuicio de destacar la parte que resulte modificada. Todo ello a efectos de tener total certeza del texto vigente en cada momento y de facilitar la publicidad que se le ha de dar, especialmente en el Portal de Transparencia.

2.- Acuerdo del presidente de fecha 3 de marzo de 2025:

- Tomar conocimiento del acuerdo 3 de marzo de 2025 del presidente, mediante por el que se da cuenta a la Sala de Gobierno en orden a analizar diversas cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

- Proponer a la Administración del Principado de Asturias la celebración de una nueva Comisión Mixta a fin de abordar en ella las cuestiones relacionadas con la implantación de los tribunales de instancia y del nuevo modelo de oficina judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la jueza decana de Caldas de Reis, de fecha 4 de marzo de 2025, sobre la situación producida en relación con la asunción en determinados casos por parte de los abogados de la función de representación en procedimientos civiles, que es propia de los procuradores, remitido de conformidad con la atribución dispuesta en el artículo 88 en relación con el artículo 59 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo 37.º.-, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 21 de febrero de 2025, en relación con el plan de actuación y calendario de sustituciones para la cobertura del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Motilla del Palancar.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 10 de marzo de 2025, en relación con la Junta General de Jueces de Primera Instancia del partido judicial de Salamanca de fecha 19 de febrero de 2025, sobre normas de reparto, con el siguiente tenor literal:

Procede aprobar las normas de reparto establecidas por la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Salamanca en su reunión el 19 de febrero de 2025, que adapta la exención del 30% de los asuntos civiles que venía establecida en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Salamanca, con funciones de Registro Civil, a la entrada en vigor de la resolución de 13 de enero de 2025 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, y sustituye tal exención del 30% de los asuntos civiles, por una exención a favor de dicho juzgado del 30% respecto a los procedimientos monitorios y una exención del 30% respecto a la ejecución del títulos no judiciales, con exclusión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

las ejecuciones hipotecarias; dicha exención subsistirá hasta el momento en que entre en vigor de forma efectiva la nueva organización derivada de la Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia o hasta el momento en que se dote al Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de un funcionario más, para equipararlo con el resto de los juzgados de primera instancia.

En cuanto a la modificación de las normas de reparto correspondientes a los juzgados de familia de Salamanca (Juzgado de Primera Instancia n.º 8 y n.º 10), no procede adoptar ningún acuerdo, toda vez que por la Junta de Jueces se decidió retirar dicho punto del orden del día y diferirlo a una Junta posterior.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-6- Retirar del orden del día de la presente reunión para su inclusión en próxima sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 11 de marzo de 2025, en relación con lo acordado en la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2024, sobre normas de reparto.

Incorporar al expediente el protocolo de señalamientos y la Instrucción para el cumplimiento del acuerdo sobre el número de asuntos que pasan para resolución judicial.

1.2-7- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Jorge Rafael Muñoz Cortes, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2025, para actuar en la Sección de Apelación Penal, en la Sala de lo Civil y Penal y en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sin perjuicio de la advertencia hecha en el apartado cuarto de la propuesta que se adjunta como anexo en la documentación de este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 10 de marzo de 2025, por el que se toma conocimiento y se aprueba la propuesta de distribución de trabajo de común acuerdo presentado por la titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz y el juez de adscripción territorial con destino en el mismo órgano judicial.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de febrero de 2025 por la que se aprueba la composición de las secciones de la Audiencia Provincial de Madrid para el 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.2-10- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 21 de febrero de 2025, por el que se toma conocimiento y se aprueba lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Ciudad Real de fecha 17 de febrero de 2025, en relación con los criterios propuestos para señalamientos a la magistrada jueza de adscripción territorial en funciones de refuerzo en dicho juzgado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-11- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se acuerda tomar conocimiento de la renuncia al cargo de delegada de igualdad de Soledad Velázquez Moreno y estar a la nueva oferta pública para cubrir el cargo de delegada de igualdad.

Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Igualdad, a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-12- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

fecha 11 de marzo de 2025, en relación con propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta de fecha 5 de marzo de 2025:

- Aprobar la propuesta de exención de la UPAD n.º 4 y tomar conocimiento de la propuesta de supresión de todas las exenciones en vigor.

2.- Junta General de Jueces de La Línea de la Concepción de fecha 4 de marzo de 2025:

- Aprobar la supresión de la exención en el reparto de procedimientos monitorios reconocida al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 por tener competencia en el Registro Civil.

3.- Junta Sectorial de Jueces de Familia de Sevilla de fecha 20 de febrero de 2025:

- Aprobar la modificación de las normas de reparto remitidas.

4.- Junta General de Jueces en el Puerto de Santa María (Cádiz) de fecha 6 de febrero de 2025:

- Aprobar la modificación de las normas de reparto siguientes:

1.- Añadir a las normas de reparto de los asuntos penales, dentro del punto 1. Normas Generales, letra A), punto 1.- la siguiente aclaración:

Las diligencias urgentes en que la Policía haya citado para el martes al investigado y/o demás implicados en el presunto delito de que se trate, la instrucción y enjuiciamiento serán asumidas por el Juzgado que se encuentre de entrante es mismo martes y no por el saliente de la guardia.

2. Modificar en las Normas de reparto de los asuntos penales, dentro del punto 2. Normas especiales, letra D), letras b), c) y d), siendo el nuevo texto el siguiente:

b) En cuanto a la solicitud de entradas y registros, se resolverán por el magistrado o magistrada en funciones de guardia, resolviendo cualquier incidencia derivada de dicha resolución, remitiendo con posterioridad el procedimiento a Decanato, para que sea repartido por turno rotario entre todos los Juzgados mixtos.

Con el fin de poder resolver sobre la situación personal de los eventuales detenidos, disponiendo físicamente del procedimiento el Juzgado de guardia no se inhibirá hasta la mañana el martes saliente de guardia.

c) En cuanto a las solicitudes de intervenciones telefónicas, se resolverán por el magistrado o magistrada en funciones de guardia, resolviendo cualquier incidencia derivada de dicha resolución, remitiendo con posterioridad el procedimiento a Decanato, para que sea repartido por turno rotario entre todos los Juzgaos mixtos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Con el fin de poder resolver sobre la situación personal de los eventuales detenidos, disponiendo físicamente del procedimiento, el Juzgado de guardia no se inhibirá hasta el martes saliente de guardia.

d) En cuanto a las solicitudes de autorización para la instalación de dispositivo de seguimiento y localización, se resolverán por el magistrado o magistrada en funciones de guardia, resolviendo cualquier incidencia derivada de dicha resolución, remitiendo con posterioridad el procedimiento a Decanato, para que sea repartido por turno rotario entre todos los Juzgados mixtos.

Con el fin de poder resolver sobre la situación personal de los eventuales detenidos, disponiendo físicamente del procedimiento, el Juzgado de guardia no se inhibirá hasta el martes saliente de guardia.

e) El orden del turno será registrado manualmente por el magistrado del Juzgado mixto n.º 4. Dentro de dicho turno no se hará distinción entre los tipos de medidas anteriores ni entre los distintos tipos delictivos.

4. Añadir a las Normas de reparto de los asuntos penales, dentro del punto 1. Normas generales, letra A), punto 2.- la siguiente aclaración:

Las denuncias del Ministerio Fiscal y las denuncias presentadas por un particular con asistencia letrada y representación procesal de procurador, siempre que en ambos casos el hecho delictivo tenga fecha indeterminada, será remitido a Decanato para que sea repartido de forma aleatoria entre todos los Juzgados mixtos.

- Solicitar aclaración respecto del punto 3, en consecuencia, se acuerda solicitar informe complementario sobre las razones emitidas en los votos así como del voto discrepante.

3.- Modificar en las Normas de reparto civil, dentro del punto I. Normas generales, número 2), siendo el nuevo texto el siguiente:

2) El reparto será igualitario entre los Juzgados de igual clase, si bien los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de conciliación, declaración de ausencia y declaración de fallecimiento no se turnarán al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3, debido a que la letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado es encargada del Registro Civil.

5.- Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Ceuta de fecha 20 febrero 2025:

- Aprobar la modificación de las normas de reparto de asuntos para los Juzgados Penales.

6.- Plenillo de Magistrados de Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 16 de enero de 2025:

- Tomar conocimiento de las propuestas para unificación de criterios y expresar asimismo la felicitación al magistrado ponente del caso Astapa por su compromiso y sentido de la responsabilidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

7.- Plenillo de Magistrados de Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Granada de fecha 11 de febrero de 2025:

- Tomar conocimiento del informe de datos estadísticos de las Secciones civiles año 2024.

- Tomar conocimiento de la incidencia de entrada en vigor de las nuevas normas de reparto.

- Aprobar la composición de las secciones, sustitución interna y sistema de reparto interno de asuntos.

- Tomar conocimiento del calendario de señalamientos.

- Tomar conocimiento de que ninguno de los magistrados se propone para las sustituciones voluntarias internas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-13- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaíra, Jorge Bodes Fernández eximiéndole de los siguientes asuntos:

- Peticiones de autorización o ratificación judicial de internamientos involuntarios por razón de trastorno psíquico (expedientes del artículo 763 LEC) siempre que no deba conocer de ellos en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

- Exhortos civiles.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al magistrado decano y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a los efectos oportunos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-14- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Majadahonda, cuya titular es la magistrada decana María Elena Garde García, mientras desempeñe el cargo de decana de ese partido judicial, en los siguientes términos:

- Asuntos aprobados en la Junta de Jueces de fecha 29 de febrero de 2024, consistente en la tramitación de los exhortos nacionales civiles y penales, que serán repartidos entre los demás juzgados conforme a las normas generales, salvo aquellos exhortos como los testimonios de los que, por su propia naturaleza, le corresponda conocer al propio Juzgado n.º 7 de Majadahonda.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la magistrada decana y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-15- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de José Ignacio Vicente Pelegrini, magistrado con destino en la Sección 22.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, en la lista de sustituciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2025, para actuar en la Sección de Apelación Penal en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-16- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución del País Vasco del presente año 2025, respecto del partido judicial de Vitoria--Gasteiz, en los términos en los que ha sido aprobada provisionalmente en el Acuerdo 1.1-, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2025.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-17- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, relativos a acuerdo del presidente sobre designación de juez/za de adscripción territorial y comunicación del magistrado-juez



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

decano de Donostia-San Sebastián informando de la convocatoria de la Junta de Jueces de Instrucción, Violencia, Primera Instancia n.º 3 y n.º 6 de Donostia-San Sebastián para el 27 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

1.- Comunicación del magistrado-juez decano de Donostia-San Sebastián de fecha 24 de febrero de 2025:

- Dar cuenta de la comunicación del magistrado-juez decano de Donostia-San Sebastián, informando de la convocatoria de Junta de Jueces de Instrucción, Violencia, Primera Instancia n.º 3 y n.º 6 de Donostia-San Sebastián, a celebrar el 27 de febrero de 2025 a las 13:30 horas, siendo el orden del día del tenor literal siguiente:

1.- Para los juzgados de instrucción y primera instancia n.º 3 y n.º 6, sobre la modificación del Reglamento 1/2005 de 15 de septiembre en relación con la modificación en la ratificación de los internamientos no voluntarios.

2.- Para los juzgados de instrucción y de violencia sobre la mujer: propuestas para el nuevo Juzgado de Instrucción n.º 6 de Donostia-San Sebastián.

3.- Para los juzgados de instrucción: aclaración sobre las normas de reparto.

2.- Acuerdo del presidente de fecha 25 de febrero de 2025:

Dar cuenta del acuerdo del presidente por el que se acuerda prorrogar la designación de la jueza de adscripción territorial Susana Rivero Sancho en el Juzgado de lo Penal n.º 7 de Bilbao hasta el cese de la medida de apoyo del citado órgano judicial; y la designación del juez de adscripción territorial Jesús Manuel Fernández Fernández en el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Barakaldo, hasta la cobertura del citado órgano judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-18- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2-19- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de:

- Julia Ruiz del Portal Lázaro, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Sevilla, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2025, para actuar en el orden contencioso-administrativo del partido judicial de Sevilla.

- Sandra Ruiz Granados, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (provincia de Sevilla), actualmente prestando servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Dos Hermanas en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2025, para actuar en el partido judicial de Dos Hermanas.

- Helena Travado Muñoyerro, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (provincia de Sevilla), actualmente prestando servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Dos Hermanas en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2025, para actuar en el partido judicial de Dos Hermanas.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-20- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 14 de marzo de 2025, por el que se toma conocimiento de la Junta Sectorial de Magistrados Jueces de lo Social de Toledo de fecha 21 de febrero de 2025, por la que juntamente con la magistrada jueza de adscripción territorial de refuerzo de dichos juzgados se fijan normas de reparto desde enero de 2025 entre los juzgados de lo social n.º 1, 2 y 4 de Toledo y la magistrada juez de adscripción en régimen de refuerzo, con el siguiente tenor literal: I.- Se repartirán a la juez de refuerzo por cada uno de los juzgados 3 meses de cada anualidad, de forma que cada magistrada, incluida la/el titular del refuerzo, asumirá el conocimiento de 9 meses de entrada de asuntos.

Para realizar el reparto y asignación de asuntos, se atenderá a la fecha de entrada de la demanda.

II.- La magistrada-juez de refuerzo conocerá igualmente de las ejecuciones de los asuntos que a la misma le corresponden en la fase declarativa.

III.- La magistrada-juez de refuerzo, salvo circunstancias excepcionales, celebrará las vistas dos días a la semana con una media de 24 señalamientos semanales, teniendo en cuenta su dificultad. El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Violencia de Género organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-2- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 2 al 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-3- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 2 al 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la presidencia de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

1.3-6- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las I Jornadas del Ebro, que bajo el título: "Salud mental y prevención de riesgos laborales; experiencias y detección preventiva del estrés", organiza la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de lo Contencioso-administrativo organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-8- Conceder a Luis Miguel de Frutos Useros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Igualada, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 7 al 9 de abril de 2025, al objeto de asistir como ponente a la jornada de formación judicial: "Interrogatorio de las víctimas en los delitos contra la libertad sexual", que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al decano/a de los juzgados de Igualada, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-9- Conceder a María Belén Rubido de la Torre, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Pontevedra, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 7 de abril de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "IV Foro xuntos fronte aos abusos", que se celebrará en Santiago de Compostela; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al decano/a de los juzgados de Pontevedra, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-10- Conceder a Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, magistrado del Tribunal Supremo con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho Alto Tribunal, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 21 al 25 de abril de 2025, al objeto de asistir como ponente a la actividad "España y la Argentina en tiempos de cambio acelerado", que tendrá lugar en Buenos Aires (Argentina); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del Tribunal Supremo y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho Alto Tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

1.3-11- Conceder a Nuria Osuna Cimiano, magistrada con destino en la Sección n.º 1 de la Audiencia Provincial de Jaén, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "XX Congreso de Derecho Mercantil y Concursal de Andalucía", que se celebrará en Antequera; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al presidente/a de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-12- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-13- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-14- Conceder a Jaime Climent Domínguez, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto del Rosario, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 11 de abril al 14 de mayo de 2025.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Puerto del Rosario a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 7 de marzo de 2025 (vigésimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de marzo de 2025 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-18- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante ocho días y efectos del día 25 de marzo de 2025, hasta el 1 de abril de 2025, fecha de jubilación forzosa por edad (ocho días del décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de marzo de 2025 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-20- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX XXX número XX de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 13 de marzo de 2025 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-21- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 3 de marzo de 2025 (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-22- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 28 de febrero de 2025 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-23- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de marzo de 2025 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-24- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 23 al 26-4-2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXI jornadas de Derechos Humanos y Migraciones que organiza la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia entre otros, que tendrán lugar en Motril (Granada), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-25- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 15 de marzo de 2025 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-26- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 13 de marzo de 2025 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-27- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 6 de marzo de 2025 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXXX la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente de fecha 4 de febrero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-28- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 12 de marzo de 2025 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-29- Conceder a XXX XXX, jueza titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 7 de marzo de 2025 (vigésimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

1.3-30- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Social, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-31- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de marzo de 2025 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-32- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 12 de marzo de 2025 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente de fecha 4 de febrero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-33- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX XXXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de lo Contencioso-administrativo organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al presidente/a de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-34- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

1.3-35- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en comisión de servicio en el Gabinete Técnico XXX XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del XXX XXX y al director del Gabinete Técnico del XXX XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-36- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.ºXX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-37- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-38- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-39- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

1.3-40- Conceder, con efectos retroactivos, a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX n.º XX de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

Este acuerdo, junto con la propuesta que lo justifica que queda incorporada al mismo como anexo, se participará a la persona interesada y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-41- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante once días y efectos del día 10 de marzo de 2025, hasta el 20 de marzo de 2025, fecha de alta médica (once días del octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-42- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las I Jornadas del Ebro, que bajo el título: "Salud mental y prevención de riesgos laborales; experiencias y detección preventiva del estrés", organiza la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-43- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 10 de marzo de 2025 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-44- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 13 de marzo de 2025 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-45- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 11 de marzo de 2025 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico pericial a los efectos de considerar, o no, el inicio del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-46- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez adscrito al Tribunal Superior de Justicia de XXX, con destino en el Juzgado XXX XXXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre la Ley de Eficiencia Organizativa, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-47- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-48- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de tres meses, con efectos retroactivos a contar desde 6 de enero de 2025, (décimo, undécimo y duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente y Mutualidad General Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3-49- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 23 al 25-4-2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXI jornadas de Derechos Humanos y Migraciones que organiza la Asociación Judicial Juezas y Jueces para la Democracia entre otros, que tendrán lugar en Motril (Granada), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-50- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, jueza, con destino en el Juzgado de XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre la Ley de Eficiencia Organizativa, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-51- Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de lo Social, organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-52- Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala XXX XXX del XXX XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

lo Contencioso-administrativo organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia XXX XXX y a la presidencia de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-53- Conceder a XXX XXX, juez con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4-1- Autorizar a Rita del Rocío Molero Villar, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Vicente del Raspeig, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los/as alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la jueza y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte de la jueza, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-2- Autorizar a Javier Ignacio Reyes López, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número 46 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad de Alcalá (UAH), durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los/as alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-3- Autorizar a María Lourdes del Río Fernández, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Cádiz, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-1- Comunicar al magistrado Francisco Javier Vela Torres, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-2- Trasladar a la magistrada Dolores Ferres Morales, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de L'Hospitalet de Llobregat, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 31 de octubre de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-3- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Fátima Ramírez Souto, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Girona, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de agosto de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-4- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Khomik Bugai, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Málaga, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-5- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Javier Justo Bañón, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Arenys de Mar (Barcelona), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-6- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Jesús Mosteiro Meijide, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de O Porriño (Pontevedra), según se acredita con la correspondiente certificación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-7- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Dakota Sampedro Riera, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-8- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina García Nieto, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera (Badajoz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

1.5-9- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Lara Ontaneda Iglesias, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-10- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Tesa Molla Villar, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Valencia, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-11- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Carmen Lancho Agúndez, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Almendralejo (Badajoz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-12- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Paula Gómez Hernández, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Huelva, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-13- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Ane Andreu Vegas, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-14- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Belén Monje Grandes, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Béjar (Salamanca), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-15- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Ana Flores Campos, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Roque (Cádiz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-16- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Jaime García-Rojo Martorell, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-17- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Rodríguez Mann, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-18- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Celia Vera Aliaga, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Valencia, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6-1- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 11 de marzo de 2025 relativo al informe de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos en el segundo semestre del año 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-2- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de XXX en el año judicial 2024/2025, la prórroga de licencia por razón de enfermedad desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025 (parte del octavo mes de licencia).

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX y notificarlo a la interesada a través de aquél.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6-3- Aceptar la renuncia presentada por María Enriqueta Sanmartín Carbón a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Pontevedra, Caldas de Reis, Cambados, Cangas, Estrada (A), Lalín, Marín, Ponteareas, Porriño (O), Redondela, Tui, Vigo, Vilagarcía de Arousa (Pontevedra), en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-4- Aceptar la renuncia presentada por Elena Rubiano Fernández a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Ávila, Arenas de San Pedro, Arévalo, Piedrahíta (Ávila), Burgos, Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Infantes, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), León, Astorga, Bañeza (La), Cistierna, Ponferrada, Sahagún, Villablino (León), Palencia, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga (Palencia), Salamanca, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Vitigudino (Salamanca), Segovia, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda (Segovia), Soria, Almazán, Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), Valladolid, Medina de Rioseco, Medina del Campo (Valladolid) y Zamora, Benavente, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando (Zamora), en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-1- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, por el que se informa favorablemente y se da traslado al Consejo General del Poder Judicial de la petición formulada por el representante del Sector Justicia de CSIF en Valladolid, para que se dote a dicho partido judicial de un servicio de guardias de 72 horas, y para que se establezca un servicio de guardia LEI completo sin perjuicio de la competencia del juez de guardia para conocer de los mismos.

Segundo.- Tomar conocimiento del informe desfavorable emitido por el Servicio de Inspección a la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de modificación del régimen del servicio de guardia del partido judicial de Valladolid, al no cumplirse los requisitos exigidos para que se realice conforme a lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

dispuesto en el artículo 49 del Reglamento 1/2005, del Consejo General del Poder Judicial, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Tercero.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Colegio de Abogados de Valladolid en el que traslada su total conformidad a la propuesta planteada, informando favorablemente a la modificación interesada en la forma de prestación del servicio de guardia de los juzgados de instrucción de Valladolid.

Cuarto.- Tomar conocimiento del informe de la Fiscalía Provincial de Valladolid en el que manifiesta que no sería posible atender todos los demás servicios con los que cuenta esa Fiscalía si no se produce, al menos, un incremento de dos fiscales en la plantilla que a esta fecha es escasa y difícilmente alcanza a cubrir todos los señalamientos a los que se debe atender (penales, civiles y sociales).

Quinto.- Tomar conocimiento del informe del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, favorable a la propuesta en tanto que no signifique incremento de gasto bajo cualquiera de los escenarios e hipótesis posibles de aplicación o extensión de esta, por carecerse de dotación en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Sexto.- Tomar conocimiento del informe de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León favorable al establecimiento de un servicio de guardia de 72 horas en el partido judicial de Valladolid.

Séptimo.- En consecuencia, en el momento actual no se dan las circunstancias que permitan la modificación del régimen del servicio de guardia del partido judicial de Valladolid, al no cumplirse los requisitos exigidos para que se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento 1/2005, del Consejo General del Poder Judicial, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales. Todo ello sin perjuicio de que en el futuro pueda volver a plantearse la solicitud si se cumplen los requisitos exigidos para la modificación.

Octavo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-2- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a una medida de refuerzo transversal para los juzgados de lo social números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Santa Cruz de Tenerife, consistente en la adscripción de las juezas sustitutas M.^a Concepción Pérez-Crespo Cano, M.^a del Carmen Pérez Espinosa y M.^a José Andrade Santana, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no adoptar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-3- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a una medida para asumir el 30% de la carga de trabajo de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX; consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, que entiende que la medida puede ser asumida a través de una sustitución interna entre los/as titulares de la sede de Madrid o mediante jueces/zas sustitutos y, en consecuencia, no procede acordar la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de XXX y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

2-4- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, relativo a una medida de refuerzo para las secciones 2.^a y 4.^a de la Audiencia Provincial de Cantabria, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor José Luis Sánchez Gall, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, dado que no concurre lo dispuesto en el artículo 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede adoptar la medida de refuerzo solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-5- 1.- Acordar una medida para asumir el 50% de la carga de trabajo de XXX XX, titular del Juzgado XXX XXX n.º X de Madrid, en comisión de servicio con relevación de funciones en el Gabinete Técnico XXX XXX, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones, que se computará desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 40% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-6- 1.- Tomar conocimiento de la renuncia de Alberto Varona Jiménez a la comisión de servicio con relevación de funciones en la medida de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, para cubrir la ausencia temporal de Fermín Echarri Casi, en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, con efectos desde el 27 de febrero de 2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

2.- Notifíquese al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a los servicios de Personal Judicial y Servicio de Inspección.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-7- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 13 de marzo de 2025, por el que se da por recibida la comunicación remitida por el secretario de gobierno acompañando información aportada por la Viceconsejería de Justicia sobre refuerzos aprobados para el primer semestre de 2025, entre los que consta un tramitador procesal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lena y se participa a la Secretaría General de este Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente en su reunión del 19 de noviembre de 2024 (Acuerdo n.º 2-20).

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-8- Primero.- Corregir el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de marzo de 2025, n.º 2-38, sobre propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial de informe al acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre el "Plan de choque contra la multirreincidencia mediante Comisiones para el Enjuiciamiento Rápido (C.E.R)" en el apartado séptimo, en el siguiente sentido:

Donde se dispone:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

"Séptimo. -

(...)

El plan de trabajo para cada comisionado será de 10 juicios mensuales".

Debe indicarse:

"Séptimo. -

(...)

El plan de trabajo para cada comisionado será de 20 juicios mensuales, correspondientes a un 25% de la carga de trabajo de cada órgano y correspondiendo una retribución del 40% del complemento de destino a cada uno de los/as comisionados".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

2-9- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo penal de Barcelona encargados del enjuiciamiento rápido de delitos (Plan de choque contra la multirreincidencia), consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de José M.^a Asencio Gallego, juez de adscripción territorial en funciones de sustitución, en el Juzgado de lo Penal n.º 11 de Barcelona, así como la toma de conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección para Silvia Herrera Pinacho.

2.- Plan de actuación: el plan de trabajo consiste en que cada comisionado asumirá 20 juicios mensuales.

3.- Remuneración: disponer que los comisionados perciban una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

4.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, sin perjuicio de ulterior prórroga en su caso.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-10- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo II.1 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de fecha 24 de marzo de 2025, en el que se certifica:

Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, a propósito del punto 11.1 sobre: "Información acerca de la celebración de la final de la IV Edición de la "MOOT COURT" organizada por la Asociación Española para el estudio de Derecho Europeo-AEDEUR- a celebrar el próximo día 4 de abril de 2025", se ha adoptado por unanimidad el siguiente:

"Acuerdo: Tomar conocimiento de la información facilitada por el vicepresidente del Tribunal Supremo, Dimitry Berberoff Ayuda, y en línea con esta información, de acuerdo con el convenio de colaboración, firmado el 26 de abril de 2021 entre el Consejo General del Poder Judicial y AEDEUR, que fue prorrogado el 12 de abril de 2024 hasta abril de 2027, autorizar el desarrollo de la IV final absoluta de la competición en horario de mañana, el viernes 4 de abril de 2025, en la sede de este Tribunal Supremo, facilitando a estos efectos el Salón de Plenos, condicionado, a que no deba ser utilizado por una necesidad sobrevenida del propio Tribunal Supremo, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

cuyo caso se desplazaría a una Sala de vistas, como ya se indicó en Sala de Gobierno del pasado 11 de diciembre de 2024.

En cuanto a los miembros del Tribunal de la final absoluta, por parte del Consejo General del Poder Judicial, se ha propuesto a los recientes nombrados magistrados/as de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Miguel de los Santos Gandarillas Martos y María Alicia Millán Herrandis.

Se ha designado como presidente del Tribunal a Ignacio Sancho Gargallo y en caso de que éste no pudiera asumir la Presidencia, a Luis María Díez-Picazo Giménez.

Por parte de AEDEUR, integrarán el referido Tribunal, la académica Natividad Fernández Sola y el abogado Jaime Folguera Crespo.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-1- Autorizar el gasto correspondiente para la formalización, con la empresa Ebsco Information Services, S.L., de la tercera y última prórroga del contrato de suministro de una licencia de uso de una herramienta de descubrimiento o "Discovery Tool" para el Centro de Documentación Judicial en San Sebastián para su utilización por parte de los miembros de la carrera judicial, para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, por importe de 12.100,00 euros, IVA 21% incluido.

La prórroga del contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-2- Dar traslado a Presidencia del CGPJ y a la Escuela Judicial, a los efectos de su aprobación, atendida su competencia respectiva, del convenio en materia de formación continuada entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad de Castilla-La Mancha para la promoción del conocimiento y aplicación de los derechos digitales en el entorno laboral y empresarial contenidos en la carta de derechos digitales, que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo.

3-3- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de 23 ordenadores portátiles con destino a los/as vocales y a la presidenta del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 52.900,00 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.111M.630 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

3-4- Aprobar el convenio en materia de formación continuada entre el Consejo General del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos que se acompaña como anexo I en la documentación de este acuerdo.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por su presidenta o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal Gema Espinosa Conde y a la directora del Servicio de Formación Continua, María Jesús Millán de las Heras.

Aprobar la memoria presupuestaria que se detalla en el anexo III de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.0 de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" para el ejercicio 2025 y siguientes hasta la finalización de la vigencia del convenio, así como delegar en el secretario general la redistribución de los fondos previstos para estas actividades, de acuerdo con los gastos reales que por estos conceptos se liquiden, siempre que no superen el importe global del gasto aprobado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-5- Aprobar la prórroga del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia sobre el acceso remoto de los/as inspectores delegados y letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los juzgados y tribunales con sede en la comunidad autónoma de Galicia, hasta el 20 de septiembre de 2029, por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia, salvo que medie causa de resolución de las previstas en la cláusula octava del convenio firmado en 2021, antes de su finalización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma esta prórroga por las partes siendo la fecha de formalización de la misma el día de la última firma indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

La presente prórroga de convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-6- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación de los servicios postales de cartas, nacional e internacional, paquetería ordinaria nacional, así como documentación y paquetería urgente nacional, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 338.109,13 euros, IVA incluido.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.111M.222.01, 08.01.111O.222.01 y 08.01.111P.222.01 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, con la siguiente distribución:

	2025 (2 meses)	2026 (12 meses)	2027 (12 meses)	2028 (10 meses)	Total
111M.222.01	14.275,72	85.654,31	85.654,31	71.378,59	256.962,93
111O.222.01	2.254,05	13.524,37	13.524,37	11.270,31	40.573,10
111P.222.01	2.254,05	13.524,37	13.524,37	11.270,31	40.573,10
Total	18.783,82	112.703,05	112.703,05	93.919,21	338.109,13

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-7- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 11 de mayo de 2025, del nombramiento de Rosa María Méndez Tomás, que continuará prestando sus servicios como jefa de la Sección de Formación Inicial en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-8- Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 24 de mayo de 2025, del nombramiento de José Pablo Carrera Fernández, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

3-9- Aprobar la prórroga por un periodo de un año, hasta el 8 de abril de 2026, del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-10- Autorizar la inclusión en el régimen de productividad por mayor dedicación, desde el 24 de marzo de 2025 hasta el 23 de mayo de 2025, de Jesús Rodríguez Real y de Estela Blázquez Noya, jefe de unidad y administrativa respectivamente de la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

El presente acuerdo se adopta de conformidad con lo dispuesto en el punto 45 de los "Criterios de aplicación del complemento de productividad al personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial" aprobados por acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Comisión Permanente.

Los/as funcionarios afectados por este acuerdo deberán cumplir la jornada semanal conforme al horario establecido en el apartado 2.1.2 de la instrucción sobre calendario laboral para 2025, aprobada por acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del secretario general y realizar necesariamente el mismo en la modalidad de trabajo presencial y con constancia en los sistemas de control de presencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-11- Aprobar la propuesta de resolución de las ayudas de acción social por la adquisición de los abonos anuales de transporte público del personal funcionario, personal eventual y personal laboral que presta servicios en las sedes de Madrid, por un importe total de 904,75 euros, y con cargo al subconcepto 162.04, "Acción Social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-12- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la comunidad autónoma del País Vasco en materia de formación continua de integrantes de la Carrera Judicial para el año 2025, conforme al texto que se acompaña como anexo I de la documentación de este acuerdo. El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quién expresamente delegue.

2.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal María Pilar Jiménez Bados y a Luisa María Torres Vargas, letrada del Servicio de Formación Continua.

3.- Aprobar, como aportación del Consejo General del Poder Judicial al convenio de Formación Descentralizada del País Vasco, para el año 2025, un importe máximo de veinte mil euros (20.000€), con cargo al programa presupuestario 111.O de Selección y Formación de Jueces y Magistrados del ejercicio 2025, delegando en el secretario general, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la documentación de este acuerdo y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

siempre que no supere el importe total de lo presupuestado; el gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

4.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la aprobación de los programas de actividades a desarrollar en el ámbito del convenio de formación descentralizada del País Vasco del ejercicio 2025, así como la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las actividades.

3-13- No prorrogar la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Pontificia de Salamanca y la asociación Concierta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-14- Autorizar el gasto correspondiente a la segunda prórroga, para el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, del contrato de servicio de tratamiento y control de la calidad de la jurisprudencia, suscrito con la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A., por un importe máximo de 1.976.490,96 euros, IVA 21% incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.227.06, con la siguiente distribución:

Total	
Años	
	IVA 21% incluido
2025	988.245,48
2026	988.245,48
Total	1.976.490,96

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4-1- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, Eloy Velasco Núñez, para realizar la actividad C1.1.1.06.25 Asistencia Técnica para la promoción de la firma y ratificación de tratados internacionales en la región, que tendrá lugar en formato virtual, los días 23 y 24 abril 2025, 14 y 21 mayo 2025, 4 y 11 junio 2025, 9 y 16 julio 2025, 16 y 17 septiembre 2025 y; 8,15,20,22 y 27 octubre 2025.

Todo ello, dentro del Programa EL PAcCTO 2.0 Programa de Asistencia Contra El Crimen Transnacional Organizado, por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, José Manuel Sánchez Siscart, para realizar la actividad virtual C3.4.1.01.25 - Análisis de la legislación procesal penal de los países de América Latina y Caribe (LAC) y propuestas para su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

progresiva armonización, que tendrá lugar en modalidad remota, los días 23 al 25 de abril, del 12 al 16 y del 19 al 20 de mayo, del 16 al 20 de junio y del 4 al 8 de agosto de 2025.

Todo ello, dentro del Programa EL PAcCTO 2.0 Programa de Asistencia Contra El Crimen Transnacional Organizado, por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sección 2.ª), Joaquín Delgado Martín, para realizar la actividad C1.1.1.07.25 Asistencia Técnica para entregar herramientas que faciliten la cooperación internacional para la obtención de evidencia digital ubicada en el extranjero, que tendrá lugar en formato virtual, los días 23 y 24 abril 2025, 14 y 21 mayo 2025, 4 y 11 junio 2025, 2 y 9 julio 2025, 10 y 16 septiembre 2025 y; 8,15,20,22 y 27 octubre 2025.

Todo ello, dentro del Programa EL PAcCTO 2.0 Programa de Asistencia Contra El Crimen Transnacional Organizado, por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio con derechos a los gastos recogidos en la memoria del anexo II de la documentación de este acuerdo, a la vocal Argelia Queralt Jiménez y al letrado jefe de sección del Servicio de Relaciones Internacionales Francisco Javier Forcada Miranda, los días 8 y 9 de mayo de 2025, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la reunión el grupo de diálogo temático sobre "Poder Judicial y medios de comunicación" de la Red Europea de Consejos de Justicia (ENCJ) que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica), los días 8 y 9 de mayo de 2025.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

5-1- 1.- Aprobar la propuesta de selección como titulares a los/as integrantes de la Carrera Judicial que se relacionan en el anexo II de la documentación de este acuerdo, para participar en el curso "MASC y capacidad", que se celebrará en Sevilla, los días 23 y 24 de abril de 2025.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad, así como a los docentes, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5-2- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Gabinete Técnico, Sección de Mediación y Arbitraje relativa a la realización de la actividad formativa "Los MASC en el ámbito de la empresa familiar", que se celebrará en la sede central del Consejo General del Poder Judicial, los días 12 y 13 de mayo de 2025.

Elevar nueva propuesta, para una próxima sesión de la Comisión Permanente, basada en criterios de austeridad presupuestaria y eficiencia en el gasto público.

6-1- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 246/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

6-2- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 366/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-3- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 383/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-4- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 503/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-5- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 309/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-6- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 391/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-7- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 518/2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-8- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 488/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-9- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 292/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-10- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 180/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-11- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 473/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-12- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 453/2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-13- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 504/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-14- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Alberto Varona Jiménez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-7 de 02/12/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.
- Acordar el cierre del Plan de Urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-15- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Carmen Rodríguez Ocaña. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: juzgados de primera instancia e instrucción núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Cerdanyola del Vallés; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-10 de 24/07/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.
- Acordar el cierre del Plan de Urgencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-16- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 552/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-17- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 567/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-18- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 548/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-19- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 527/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-20- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 558/2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-21- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 543/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-22- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 544/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-23- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 554/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-24- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 561/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-25- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 562/2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-26- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 563/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6-27- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 560/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

7-1- 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en la actividad de formación descentralizada de la comunidad de Illes Balears, BA2501- Sesgos cognitivos y su incidencia en el enjuiciamiento, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio con derecho a los gastos que reglamentariamente les correspondan. Los/as interesados deberán comunicar tal extremo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial designados/as o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, ponentes, u otro tipo de colaboradores/as en esta actividad, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias; con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-2- Aprobar el nombramiento de la magistrada tutora que figura en los anexos que acompañan a este acuerdo, la cual ha de intervenir en la fase de prácticas jurisdiccionales a desarrollar por el alumnado de la Promoción 74.^a de la Escuela Judicial entre el 9 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, dentro del plan docente del curso 2024/2025. Dicha magistrada cuenta con el informe favorable tanto del respectivo tribunal superior de justicia como del Servicio de Inspección de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7-3- Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2507 "The EPPO: Investigations and prosecutions to fight crimes against the financial interests of the EU" que se celebrará en Tréveris, Alemania, los días 12 y 13 de junio de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7-4- Aprobar la celebración de la acción formativa en materia de cooperación jurídica internacional, "Seminario especializado en instrumentos reconocimiento mutuo, Eurojust y otros mecanismos de cooperación", para juezas y jueces en prácticas de la Promoción 74.^a de la Escuela Judicial que se desarrollará en seis sesiones, una por semana, los días: 22 y 29 de abril y 6, 13, 20 y 27 de mayo de 2025 sumando un total de doce horas lectivas, que se llevarán a cabo en formato virtual y en horario de tarde.

Aprobar la delegación expresa en la directora en funciones de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de esta actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7-5- Tomar conocimiento del cambio de fechas del curso teórico-práctico de especialización en el orden jurisdiccional mercantil en la sede de Barcelona, que pasa a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ser del 10 al 21 de marzo de 2025 y de los cambios que ha supuesto en el programa, en lo relativo a redistribución de actividades y la participación de los/as siguientes ponentes:

En concreto:

- La sustitución en la actividad "Valoración de empresas por el experto en reestructuración", de José Vicente Estrada Esteban, de Grant Thornton, por Javier González Caballero igualmente de Grant Thornton.

- La sustitución en las actividades "Funcionamiento del tribunal de instancia" e "Importancia de la declaración de concurso" de Raúl García Orejudo, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 7 de Barcelona, por Florencio Molina López, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 5 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Exoneración del pasivo insatisfecho (I)", de Ignasi Fernández de Senespleda, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 10 de Barcelona, por Berta Pellicer Ortiz, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Exoneración del pasivo insatisfecho (II)", de Nuria Fachal Noguer, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 1 de A Coruña, por Alfonso Merino Rebollo, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Otras especialidades del concurso de persona física", de Yolanda Ríos López, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona, por Nuria Fachal Noguer, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 1 de A Coruña.

- La sustitución en la actividad "La venta de la unidad productiva como mecanismo de reestructuración" de Florencio Molina López, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 5 de Barcelona, por Ignasi Fernández de Senespleda, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 10 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Acciones de reintegración de la masa. Especialidades en caso de frustración de la fase de convenio" de Álvaro Lobato Lavín, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 2 de Barcelona, por Raúl García Orejudo, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 7 de Barcelona.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

- La sustitución en la actividad "Experiencia de los Juzgados Mercantiles de Barcelona en procedimientos de patentes" de Florencio Molina López, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 5 de Barcelona, por Alfonso Merino Rebollo, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Procedimiento especial de microempresas (I)" de Berta Pellicer Ortiz, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona, por Ignasi Fernández de Senespleda, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 10 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Informe pericial contable" de Enric Faura de Bakertilly, por Tamara Seijo Gil de PWC.

- La sustitución en la actividad "Análisis de un plan de viabilidad y un plan de pagos" de Tamara Seijo Gil de PWC, por Enric Faura de Bakertilly.

- La sustitución en la actividad "Valoración de acciones y participaciones sociales" de Carme Montserrat Querol socio en Martínez Comín, por Secundino Urcera de Bovermontero.

- La sustitución en la actividad "Recursos contra las calificaciones negativas de los registradores mercantiles" de Montserrat Morena Ransanz, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 9 de Barcelona, por Javier Ramos de la Peña, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 11 de Barcelona.

- La sustitución en la actividad "Cuestiones prácticas en materia de transporte" de Javier Ramos de la Peña, magistrado del Juzgado Mercantil n.º 11 de Barcelona, por Berta Pellicer Ortiz, magistrada del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

7-6- Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, de las magistradas que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para realizar una estancia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en Estrasburgo, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Las magistradas que se indican continuarán percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustarán a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-7- Autorizar la asistencia y conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio a los/as alumnos de la 75.ª Promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para participar en el programa AIAKOS 2025, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), realizando una estancia en los países que se detallan, del 5 al 9 de mayo y del 19 al 23 de mayo de 2025, así como el día anterior y el posterior por si fueran necesarios para viajar.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, puedan ser abonados con cargo al presupuesto del PEAJ de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-8- Autorizar la participación en la visita de estudio a la oficina de la Fiscalía Europea "Vete2504a", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Luxemburgo, de la magistrada seleccionada como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio del 7 al 8 de abril de 2025, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-9- Autorizar la participación del equipo de la Escuela Judicial formado por los/as jueces en prácticas Ignacio Javier Castro Anguita, Irene González López y María Lorente Álvarez, y el jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales, José Pablo Carrera Fernández, en la actividad "Semi-Final C del Concurso Themis 2025 La UE y el Derecho procesal civil europeo", que tendrá lugar en Lisboa (Portugal), y concederles la licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 12 al 16 de mayo de 2025, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para el desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambios de la REFJ del Área de Relaciones Externas e Institucionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-10- Autorizar la participación del equipo de la Escuela Judicial formado por las juezas en prácticas Clara Alberola Fernández, Silvia Baños Pérez y Marina Carcelén Felipe, y la profesora ordinaria del Área de Derecho Civil y Procesal Civil de la Escuela Judicial, Carla Martínez Castro, en la actividad "Semi-Final D del Concurso Themis 2025 Ética judicial y conducta profesional", que tendrá lugar en Vilnius (Lituania), y concederles la licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 9 al 13 de junio de 2025, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para el desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambios de la REFJ del Área de Relaciones Externas e Institucionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-11- Autorizar la participación en la actividad EJTN-DIGI-2506 "Building a Common Digital Culture Webinar 2: Mastering the use of electronic court files: legal and technical aspects" que se celebrará en formato en línea el día 28 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

esta se desarrollarse total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7-12- Autorizar la participación en la actividad EJTN-DIGI-2505 "Building a Common Digital Culture Webinar 1: Ensuring Privacy and Data Protection in Judicial Digital Systems" que se celebrará en formato en línea el día 14 de mayo de 2025 de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollarse total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7-13- 1.- Aprobar la participación de un máximo de diez miembros de la Carrera Judicial en el Curso "Desinformación, inteligencia artificial y otros desafíos a la democracia en contextos electorales" organizado por la Universidad Complutense de Madrid (cód. EX2514), que tendrá lugar presencialmente en Madrid los días 23 y 24 de junio y telemáticamente por videoconferencia en las sesiones previstas para los días 30 de junio y 7 y 14 de julio de 2025.

2.- Aprobar el gasto que se refleja en el anexo II que se adjunta a este acuerdo, con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo para el ejercicio económico de 2025, en los términos recogidos en la propuesta que fundamenta la adopción de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial del equipo docente, así como a los/as seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-14- 1.- Aprobar la realización del plan territorial de formación descentralizada en la Comunidad de Madrid para 2025, en los términos recogidos en el anexo I de la documentación de este acuerdo.

2.- Aprobar el presupuesto máximo para su ejecución, que se detalla en el anexo II de este acuerdo, con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2025, programa 111.O, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la aprobación de los programas de actividades a desarrollar en el ámbito plan territorial de formación descentralizada en la Comunidad de Madrid, para el año 2025, así como la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las actividades.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7-15- Proponer a la directora general para el Servicio Público de Justicia la designación como representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de la Abogacía para el año 2025, a los siguientes magistrados/as:

- Titular: Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 61 de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

- Suplente: Marcos Ramón Porcar Laynez, magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Móstoles.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 460/2024, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2024, recaída en el expediente de queja núm. 030235/2024A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-2- Desestimar el recurso de reposición núm. 490/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024, y, en consecuencia, confirmar, en su integridad, el acuerdo impugnado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 466/2024, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 2 de agosto de 2024, recaída en el expediente de queja núm. 024798/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. 515/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de julio de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 271/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-5- Retirar, para reexamen, la propuesta de la Sección de Recursos relativa al recurso de reposición núm. 502/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024.

9-6- Desestimar el recurso de reposición núm. 468/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

magistrado/a suplente y de juez/a sustituto en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a las presidencias de los tribunales superiores de justicia de la Comunidad Valenciana e Illes Balears.

9-7- Estimar el recurso de reposición núm. 506/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024, y declarar nulo el Acuerdo impugnado en cuanto excluye al recurrente del nombramiento como juez sustituto del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y en su lugar, a través de la presente, reconocer su derecho a ser nombrado como juez sustituto, por criterio de preferencia, del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para el presente curso judicial 2024/2025 con los efectos administrativos correspondientes desde dicho nombramiento, y a fecha en que éste debió producirse, que fue a fecha 1 de septiembre de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Asimismo, dese traslado a la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, a los efectos de su incorporación al recurso contencioso-administrativo núm. 2/737/2024 seguido en dicha Sección.

11-1- Recordar a los presidentes de los tribunales superiores de justicia lo dispuesto en el artículo 107.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, a los efectos de que procedan a incluir en los informes semestrales relativos a la actividad desempeñada por los jueces/zas sustitutos y los magistrados/as suplentes en sus respectivos territorios, y remitidos a este Consejo General del Poder Judicial en cumplimiento del citado precepto, al menos, la siguiente información:

- Órgano/s jurisdiccional/es y periodos de tiempo durante los que los jueces/zas sustitutos y/o magistrados/as suplentes han desarrollado su función jurisdiccional.

- Información/valoración sobre si han desarrollado una actuación correcta tanto en el cumplimiento de su deber profesional como en la dirección del órgano y trato con ciudadanos y profesionales, bien a través de la información suministrada por los/as letrados de la Administración de Justicia, bien por el conocimiento directo cuando se trate de resoluciones dictadas en segunda instancia.

- Resoluciones dictadas, incorporando una valoración global relativa al desempeño de su actividad jurisdiccional.

- Existencia de incidencias, constancia de quejas o notas desfavorables en su expediente y cualquier otra circunstancia análoga que se considere relevante.

12-1- 1.- Aprobar la comisión de servicio a María Irache Gómez de Segura Lacarra, para asistir a la formación y reunión con magistrados/as analistas que colaboran con el Centro de Documentación Judicial en el análisis de resoluciones judiciales los días 10 y 11 de abril de 2025 en Madrid, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

2.- Autorizar a María Irache Gómez de Segura Lacarra a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-2- Autorizar la comisión de servicio a Rosario Moreno-Cervera Ramírez, directora del Gabinete de la Presidencia de este Consejo, en su desplazamiento a Burgos, el día 9 de abril, para acompañar a la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a la toma de posesión de la nueva presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo

12-3- Autorizar la comisión de servicio a Rosario Moreno-Cervera Ramírez, Directora del Gabinete de la Presidencia de este Consejo, en su desplazamiento a Barcelona el 7 abril, para acompañar a la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a la toma de posesión de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el día 8 de abril a la Inauguración del Curso 75.ª Promoción de la Escuela Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.

12-4- Autorizar la comisión de servicio de Zayda María Sierra Sánchez, letrada de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 19 al 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia n.º 3, 10 y 19 de Granada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-5- Autorizar la comisión de servicio de Pablo Catalán García, inspector/a-letrado/a de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 3 al 9 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 y 4 de Estepona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-6- Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a las secciones 1.ª, 2.ª y 6.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-7- Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a las secciones 3.ª y 4.ª de la Audiencia Provincial de Girona y el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Girona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-8- Autorizar la comisión de servicio de Francisco José Trujillo Calvo, inspector de la Unidad Social del Servicio de Inspección, para la realización de la inspección presencial ordinaria de los juzgados de lo social números 1, 2, 3 y 5 de Donostia-San Sebastián a celebrar del 19 al 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-9- Autorizar la comisión de servicio de Juan Francisco López Sarabia, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a la Sección 1.^a, 2.^a y 6.^a de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-10- Autorizar la comisión de servicio de Juan Francisco López Sarabia, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a la Sección 2.^a y 4.^a de la Audiencia Provincial de Girona y Juzgado de lo Penal n.º 3 de Girona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

12-11- Autorizar la comisión de servicio de Laura Pedrosa Preciado, letrada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 5 al 9 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 y 2 de Elda.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-12- Autorizar la comisión de servicio de Enrique Roldán López, letrado de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 y 4 de Estepona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-13- Autorizar la comisión de servicio de María del Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Unidad Contencioso-administrativa del Servicio de Inspección, del 19 al 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de lo contencioso-administrativo n.º 1 y 4 y al Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23 de Almería.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-14- Autorizar la comisión de servicio de Fernando José Alcantarilla Hidalgo, inspector de la Unidad Contencioso-administrativa del Servicio de Inspección, del 19 al 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de lo contencioso-administrativo n.º 1 y 4 y al Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23 de Almería.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-15- Autorizar la comisión de servicio de Fernando Lisbona Laguna, inspector delegado de la Unidad Social del Servicio de Inspección, del 19 al 25 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de lo social núm. 1, 2, 3 y 5 de San Sebastián.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-16- Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodríguez-Sedano, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 5 al 9 de mayo de 2025, para realizar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 y 2 de Elda.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-17- Autorizar la comisión de servicio de María Teresa Domínguez Velasco, letrada de la Unidad Inspector Social del Servicio de Inspección para realización de inspección presencial ordinaria a los juzgados de lo social números 1, 2, 3 y 5 de Donostia-San Sebastián durante los días comprendidos entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-18- Autorizar la comisión de servicio de M.^a Ángela Casado Diago, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 19 al 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a juzgados de instrucción núm. 1 y 4 de Ibiza y Penal núm. 8 de Palma de Mallorca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12-19- Autorizar la comisión de servicio a Camilo Simal García, asesor del Gabinete de la Presidencia de este Consejo, en su desplazamiento a Barcelona los días 6 y 7 de abril, para la realización de las gestiones de protocolo oportunas, con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a la toma de posesión de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el día 8 de abril, para la Inauguración Curso 75.^a Promoción de la Escuela Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.

12-20- Autorizar la comisión de servicio de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, inspector de la Unidad Mixta-civil del Servicio de Inspección, del 19 al 23 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia números 3, 10 y 19 de Granada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

12-21- Autorizar la comisión de servicio de Isabel Rodríguez de la Torre, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para desplazarse a Burgos el día 9 de abril de 2025 con motivo de la celebración del acto de toma de posesión de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-1- Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio para la directora en funciones de la Escuela Judicial, Clara Carulla Terricabras, el día 25 de marzo de 2025, así como los días anterior y/o posterior si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para asistir a la reunión de la Comisión de Selección y al Servicio de Formación Continua.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-2- 1.- Aprobar de forma definitiva la comisión de servicio firmada por el secretario general para los días 3 y 4 de abril de 2025 por razones de urgencia a Joaquín Silguero Estagnan, para asistir al Pleno del CTEAJE en Barcelona y a las reuniones sobre reutilización Derecho práctico media y con el Departamento de Informática Judicial en Madrid, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISIÓN PERMANENTE

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-3- Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicio a Ana Libertad Laliena Piedrafita, profesora ordinaria del Área de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela Judicial, para asistir a la reunión de Asesoría Confidencial que se realiza en Madrid el día 1 de abril de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.